

## **TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN** (Pág. 1 de 6)

### **I. PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO**

Establecer los lineamientos y actividades para la formalización de los Consentimientos Previamente Informados, formalizados entre el SINAC a través del Coordinador Regional de investigación y los investigadores en términos del acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, con el fin de asegurar una justa y equitativa distribución de sus beneficios..

### **II. ALCANCE**

Este procedimiento aplica para la formalización de los Consentimientos Previamente Informados que se encuentran reglamentados en la Normativa de Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad, conforme a lo que dispone el Capítulo V de la Ley de Biodiversidad N° 7788.

La formalización de los Consentimientos Previamente Informados entre -el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en su condición de proveedor, y los interesados, se aplica cuando estos últimos pretendan realizar el acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, tanto de manera in situ en terrenos que formen parte del Patrimonio Natural del Estado, como en condiciones ex situ mediante muestras que hayan sido colectadas previamente en terrenos que pertenezcan al Patrimonio Natural del Estado.

El procedimiento debe ser aplicado por los Directores de las Áreas de Conservación y los Coordinadores Regionales de Investigación..

### **III NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA**

- ✓ Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998.
- ✓ Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995.
- ✓ Normas generales para el acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 31514.
- ✓ Reglamento para el acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad en condiciones ex situ, Decreto Ejecutivo N° 33697.
- ✓ Reglamento sobre el acceso a la biodiversidad en actividades de docencia, acción social y de investigación de la Universidad de Costa Rica, Resolución N° 5861-2005 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.
- ✓ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994.
- ✓ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Ley N° 7316 del 03 de noviembre de 1992.

## **TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN** (Pág. 2 de 6)

### **IV. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES**

1. Cuando se trate de un Consentimiento Previamente Informado que involucre una sola Área de Conservación, la solicitud del mismo deberá realizarse ante el Coordinador Regional de Investigación del Área respectiva.
2. Dicho trámite podrá realizarse en forma presencial o utilizando las facilidades tecnológicas establecidas, tales como: uso del correo electrónico para comunicados y notificaciones, utilización de documentos digitales o digitalización de documentos, entre otras; para tales efectos, todos los documentos digitales que acompañen la solicitud y que así lo requieran, deberán llevar la firma digital -de conformidad con lo dispuesto en la normativa conexas vigentes- y ser dirigidos al Coordinador Regional de Investigación.
3. La carta de solicitud de formalización del Consentimiento Previamente Informado con el SINAC debe contener como mínimo el nombre completo y el número de identificación del investigador, sus calidades, el nombre del proyecto de investigación, las áreas silvestres protegidas u otros terrenos del Patrimonio Natural del Estado donde llevará a cabo el acceso y especificar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre e identificación de todos sus acompañantes.
4. A efectos de presentar la solicitud de formalización del Consentimiento Previamente Informado, el investigador deberá aportar los requisitos establecidos en el documento "Requisitos para la solicitud de Consentimiento Previamente Informado" (Anexo 1).
5. El funcionario SINAC responsable de recibir los requisitos presentados por el investigador deberá completar el "Comprobante de recepción de requisitos para solicitud de formalización de CPI y autorizaciones de ingreso a las ASP con fines de investigación que implique acceso genético" y entregar una copia al investigador, indicando claramente en dicho comprobante si faltase algún requisito.
6. Cuando los requisitos sean recibidos de manera conforme por la Administración, el Coordinador Regional de Investigación deberá entregar al investigador un comprobante de recibido firmado de manera digital o física y sellado, en el cual se consignará la fecha y hora de la recepción conforme.
7. Se deberán elaborar los expedientes administrativos desde la instancia que gestiona el Consentimiento Previamente Informado en la Secretaría Ejecutiva y de acuerdo a los lineamientos de archivo institucional en cuanto al etiquetado y conformación del expediente.
8. El expediente deberá consignar como mínimo los requisitos, las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el proceso de formalización del Consentimiento Previamente Informado, incluyendo los correos electrónicos enviados y recibidos con relación al mismo; así como las distintas versiones sucesivas del Consentimiento Previamente Informado.
9. Será responsabilidad del Coordinador Regional de Investigación la actualización y el mantenimiento de los expedientes que tenga bajo su custodia. Los expedientes de largo plazo se mantendrán durante un máximo de cinco años, después de los cuales debe solicitarse una actualización de los documentos y abrir un nuevo expediente para el mismo proyecto de investigación.
10. Los CPI serán firmados por el Director Regional del Área donde se llevará a cabo el acceso genético o bioquímico, o quien esté a cargo de la Dirección en ausencia del titular.

## TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN (Pág. 3 de 6)

### V. RESPONSABLES

- ✓ Directores de las Áreas de Conservación.
- ✓ Coordinadores de investigación de las Áreas de Conservación.

### VI. GLOSARIO

**Aprovechamiento económico:** utilización de los recursos naturales para la auto subsistencia o con fines comerciales.

**Biodiversidad:** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros ambientes ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte (Ley de Biodiversidad, artículo 7º).

**Bioprospección:** búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

**Investigación básica:** actividad para indagar, examinar, clasificar o aumentar los conocimientos que existen sobre los elementos biológicos en general o sus características genéticas o bioquímicas en particular, sin un interés inmediato en la comercialización de sus resultados.

**Recurso bioquímico:** cualquier material derivado de organismos vivientes, buscado o utilizado por su valor actual o potencial, que posee ciertas características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas. Se excluyen de esta definición las moléculas del ácido ribonucleico (ARN) y del ácido desoxirribonucleico (ADN), que son consideradas como recurso genético.

**Recurso genético:** cualquier material de organismos vivientes que contenga unidades funcionales de la herencia y que sea manejado e innovado convencionalmente por los campesinos y los fito o zoomejoradores, o bien investigado o aprovechado por medio de procedimientos biotecnológicos modernos, con valor actual o potencial.

**Consentimiento Previamente Informado (C.P.I.):** es un procedimiento mediante el cual los investigadores (interesados) y los proveedores de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad pactan las condiciones mutuamente acordadas para permitir el acceso a sus recursos biológicos o al elemento intangible asociado a ellos. El acuerdo resultante, firmado por las partes, tiene carácter de contrato..

**Recepción conforme:** la recepción conforme de la solicitud del trámite se da cuando, posterior a un análisis inicial de los requisitos entregados, el servidor público ha determinado que dichos requisitos se encuentran en cantidad y calidad acordes con lo que dicta el ordenamiento jurídico vigente y procede a entregar un comprobante de recibido conforme al solicitante.

**TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS  
COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN** (Pág. 4 de 6)

**VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

N°	Actividad	Responsable	Plazo para desarrollarlo	Nombre y número de formulario	Tantos
1	Recibe solicitud de parte del investigador con el fin de formalizar un C.P.I. con el SINAC.	Recepción/ Coordinador Regional de Investigación	En el acto	1 Solicitud de Formalización de CPI	
2	Verifica los requisitos para dar curso a la solicitud del C.P.I. Los requisitos están completos?  Sí, completa la lista de chequeo de requisitos y procede con la siguiente actividad. No, le indica al investigador que debe de completar los requisitos faltantes para iniciar el proceso de formalización. Devuelve a la actividad 1.	Recepción/ Coordinador Regional de Investigación	En el acto	2. Comprobante de Recepción de Requisitos  3. Recibido Conforme de Solicitud	
3	Confecciona el expediente administrativo.	Recepción/ Coordinador Regional de Investigación	1 día		
4	Analiza la documentación presentada tanto administrativa como técnicamente ¿Requiere ampliación, modificación o aclaración por parte del investigador  Sí, procede con la actividad 5. No, procede con actividad 7.	Recepción/ Coordinador Regional de Investigación	5 días		
5	Remite mediante correo electrónico las solicitudes de ampliaciones o aclaraciones al investigador	Coordinador Regional de investigación	1 día		
6	Recibe respuesta por parte del investigador. ¿Se acogieron las observaciones?  Sí, Devuelve a actividad 4 No, se archiva el expediente	Coordinador Regional de Investigación	1 día		
7	Elabora borrador de C.P.I. y remite al investigador para su revisión y aprobación	Coordinador Regional de Investigación	3 días		

**TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS  
COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN** (Pág. 5 de 6)

N°	Actividad	Responsable	Plazo para desarrollarlo	Nombre y número de formulario	Tantos
8	Recibe respuesta por parte del investigador. ¿Presenta observaciones o solicitud de modificación?  Sí, procede con la actividad 09 No, Pasa a actividad 10	Coordinador Regional de investigación	10 días		
9	Revisa las propuestas de modificación por parte del investigador ¿Está de acuerdo con las propuestas?  Sí, procede con la siguiente actividad No, devuelve a actividad 7	Coordinador Regional de investigación	2 días		
10	Elabora oficio aprobando o denegando la intención del Consentimiento Previamente Informado y el borrador final de CPI y traslada a Dirección Regional.	Coordinador Regional de investigación	1 día		
11	Recibe, revisa y analiza el borrador de CPI ¿Está de acuerdo con los términos del CPI?  Sí, Aprueba y devuelve para proceder con la actividad 12 No, envía solicitud de cambios al Coordinador Regional de Investigación y devuelve a actividad 5	Director Regional	3 días		
12	Recibe borrador aprobado y comunica mediante correo electrónico al investigador y a la Dirección Regional respectiva que se apersonen a la oficina respectiva para la firma del C.P.I. o se firma digitalmente.	Coordinador Regional de investigación	1 día		
13	Firma del Consentimiento Previamente Informado.	Investigador Director Regional	En el acto		
14	Entrega los CPI al investigador mediante oficio de entrega	Coordinador Regional de Investigación	En el acto		
15	Ingresa datos del C.P.I. a la base de datos de Investigación e incorpora la documentación al expediente.	Coordinador Regional de Investigación	1 día		
<b>Fin del Procedimiento</b>					



**TRÁMITE DE CONSENTIMIENTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LOS  
COORDINADORES REGIONALES DE INVESTIGACIÓN** (Pág. 6 de 6)

**VIII. FORMULARIOS**

1. Solicitud de Formalización de Consentimiento Previamente Informado
2. Comprobante de Recepción de Requisitos
3. Recibido Conforme de Solicitud